



**Dirección de Administración y Finanzas**

**Oficio No. CENACE/DAF/859/2024**

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2024

**Asunto:** Comunicación del Presupuesto  
de Egresos para el ejercicio fiscal 2025

**Ing. Eliseo Estrada Hernández**  
**Gerencia de Control Regional Noreste**  
**Presente**

Hago referencia al oficio CENACE/DAF/701/2024 mediante el cual se comunicaron los *Criterios para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del CENACE para el ejercicio fiscal 2025*, así como al *CALENDARIO de presupuesto autorizado al Centro Nacional de Control de Energía, para el ejercicio fiscal 2025*; al respecto, me permito informar a usted la asignación presupuestal a nivel partida específica y el calendario programado correspondiente para su ejecución, del techo presupuestal asignado al Centro Gestor **1400 "Gerencia de Control Regional Noreste"** a su digno cargo para el ejercicio 2025, el cual asciende a **\$249,440,308.00 (Doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos ocho Pesos 00/100 M.N.)**, información que se encuentra registrada en el Sistema Institucional de Información Financiera (ERP) conocido como SAP; asimismo, se solicita el cumplimiento de las siguientes políticas financieras:

1. El presupuesto 2025 guarda congruencia con un gobierno honesto, honrado y austero, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR):

*En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.*

*Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.*

Por lo que, para las partidas que corresponden a estos conceptos regulados (Anexo 1) el presupuesto se encuentra asignado de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. En este sentido, se les exhorta a las áreas ejecutoras de gasto apegarse estrictamente a dicho presupuesto.

En caso de requerir recursos adicionales a los asignados, deberán de solicitarlo a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), mediante oficio y con la información que la normatividad establece. Para lo cual, se remite la presentación "Material de Apoyo para la presentación de solicitud de



**Oficio No. CENACE/DAF/859/2024**

autorización presupuestaria" (Anexo 2) y el "Procedimiento que se deberá observar para la presentación de solicitudes de autorización presupuestaria en materia de Austeridad" remitido mediante oficio 307-A.-0714 del 4 de mayo de 2022 (Anexo 3) para que se tome como referencia en la elaboración de la mencionada solicitud.

Lo anterior a fin de que la DAF esté en posibilidades de solicitar el dictamen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Es importante señalar que el presupuesto, solicitado mediante dictamen, podrá ser utilizado hasta que la SHCP lo autorice y se cuente con los ingresos que respalden su asignación, dando preferencia a las necesidades prioritarias para la operación del CENACE.

2. El ejercicio fiscal 2025 debe conducirse con responsabilidad considerando que los ingresos del CENACE provienen principalmente de las tarifas reguladas que se cobran para la operación del organismo, por lo que es necesario que los recursos asignados se ejerzan con eficiencia y eficacia. De tal manera que se les conmina a que las áreas ejecutoras de gasto eroguen en 2025 lo asignado con recursos generados del año sin que se afecten las disponibilidades del CENACE.

Asimismo, es de señalar que con el presupuesto 2025 se deben de cubrir los compromisos devengados no pagados al 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo 122 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. El presupuesto asignado en 2025 integrará las directrices de la SHCP en materia de ejercicio en diversas partidas presupuestales correspondientes a los rubros de "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" y "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", cuyos recursos serán liberados hasta que la SHCP emita los lineamientos para su ejercicio; por lo que no se podrá ejercer recursos ni se podrá realizar ningún procedimiento de contratación hasta se cuente con los lineamientos señalados.
4. Asimismo, se reitera que la ejecución de su presupuesto deberá llevarse a cabo en estricto apego al calendario autorizado, a fin de evitar incurrir en omisiones que deliberadamente generen subejercicios e incumplimiento de objetivos y metas establecidas. En este sentido, en caso de no cumplirse los calendarios establecidos, la DAF podrá hacer reducciones en éstos o reasignaciones que optimicen los recursos del organismo.

Se emite el presente con fundamento en las facultades que le confieren a la Dirección de Administración y Finanzas, los artículos 3, inciso B, numeral II; 13 párrafo primero, fracciones I, IV, y XXVII; y 37 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de abril del 2018.



Gobierno de  
**México**



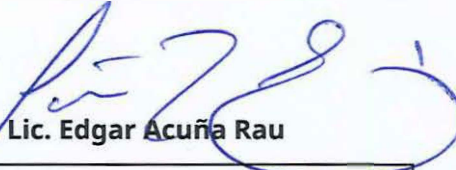
**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA



**Oficio No. CENACE/DAF/859/2024**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

  
**Lic. Edgar Acuña Rau**

En suplencia del Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control y Energía (CENACE), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 primer párrafo en correlación con el artículo 14 primer párrafo fracción VI del Estatuto Orgánico del CENACE, **firma el Lic. Edgar Acuña Rau, Subdirector de Administración.**

Anexos: Los que se indican.

*Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.*

C.c.p. **Dr. Ricardo Octavio Mota Palomino.** Director General del CENACE. Presente  
**Dirección de Administración y Finanzas.** Presente.  
**Lic. Itzayana Lorena Alejo Rojas.** Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Presente  
**Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes.** Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios. Presente  
**Lic. Sandra Alicia López Vázquez.** Jefa de la Unidad de Operación Financiera. Presente  
**C.P. Carlos Adrián Pulido San Juan.** Jefe de Departamento de Presupuestos. Presente

